



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | EXNERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS |
| Demandante | JHON JAIRO ROMERO VARELA |
| Demandado | DAVID ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00185 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) |

Se **INADMITE** la demanda **EXNERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado (Art. 6 inciso 4 Decreto 806 de 2020).
- No identificó correctamente a la parte demandada, (identificación), ni indico el domicilio del demandado (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria